

**Sentencia del Tribunal General de 16 de diciembre de 2015 — Cathay Pacific Airways/Comisión****(Asunto T-38/11) <sup>(1)</sup>****(«Competencia — Prácticas colusorias — Mercado europeo del transporte aéreo de mercancías — Acuerdos y prácticas concertadas sobre diversos elementos de los precios de los servicios de transporte aéreo de mercancías (establecimiento de recargos por combustible y recargos por seguridad y negativa a pagar una comisión sobre los recargos) — Artículo 101 TFUE, artículo 53 del Acuerdo EEE y artículo 8 del Acuerdo entre la Comunidad y Suiza sobre el transporte aéreo — Obligación de motivación»)**

(2016/C 048/36)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

*Demandante:* Cathay Pacific Airways Ltd (Queensway, Hong Kong, China) (representantes: inicialmente, D. Vaughan, QC, R. Kreisberger, Barrister, B. Bär-Bouyssière, abogado, y M. Rees, Solicitor, y, posteriormente, D. Vaughan, R. Kreisberger y M. Rees)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: S. Noë, N. von Lingen y J. Bourke y, posteriormente, A. Dawes, agentes, asistidos por J. Holmes, Barrister)

**Objeto**

Pretensión de que se anule la Decisión C(2010) 7694 final de la Comisión, de 9 de noviembre de 2010, relativa a un procedimiento en virtud del artículo 101 TFUE, del artículo 53 del Acuerdo EEE y del artículo 8 del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el transporte aéreo (Asunto COMP/39258 — Transporte aéreo de mercancías), en la medida en que se refiere a la demandante, y, con carácter subsidiario, de que se reduzca la multa impuesta a esta última.

**Fallo**

1) Anular los artículos 2, 3 y 5 de la Decisión C(2010) 7694 final de la Comisión, de 9 de noviembre de 2010, relativa a un procedimiento en virtud del artículo 101 TFUE, del artículo 53 del Acuerdo EEE y del artículo 8 del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el transporte aéreo (Asunto COMP/39258 — Transporte aéreo de mercancías), en la medida en que se refieren a Cathay Pacific Airways Ltd.

2) La Comisión Europea cargará con sus propias costas y con las costas en que haya incurrido Cathay Pacific Airways.

---

<sup>(1)</sup> DO C 72, de 5.3.2011.